

## I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD QUILLON

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 10 U.T.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 272/

QUILLÓN, Agosto 29 de 2013.

#### VISTOS:

- 1. Decreto Alcaldicio Nº 691 de fecha 21.12.2012, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2013.
- 2. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
- 3. Decreto Alcaldicio N° 697 de fecha 26.12.2012, que delega funciones al Administrador Municipal, Don Nelson Álvarez Uslar.
- 4. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subrogue el cargo.
- 5. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Capítulo II, Artículo 10° número 8.
- 6. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 7. Decreto N° 1.117, de fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
- 8. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
- 9. La Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud y sus posteriores modificaciones.

### **CONSIDERANDO:**

 Instalación eléctrica en las dependencias del DESAMU de Quillón, lo cual considera mano de obra y materiales para la habilitación de nuevos alimentadores de energía.

#### **DECRETO:**

1. AUTORIZASE la adquisición directa, al Proveedor COMERCIAL INTERMEDICA LTDA. RUT por la suma de \$ 399.840.- (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta mil pesos), "CINTAS PARA MEDIR COLESTEROL", compra que corresponde a una contratación inferior a 100 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguiente razones:

7

INICIPA

ADMINISTRADOR

# SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY 19.886.

- ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 U.T.M (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)
- Se entenderá como Contrato de los servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
- 3. IMPUTESE, el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.04.004.002 (Productos Farmacéuticos CESFAM)

SECRETARIO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPAL NELSON ALVAREZ USLAR

OUTLL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE"

# NAU/ECHV/JOP/dss. DISTRIBUCION:

NICIPAL

- Secretaria Municipal
- Archivo DESAMU
- Encargada de Adquisiciones DESAMU.
- Presupuesto y Finanzas DESAMU.
- Transparencia Municipal